



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

3949/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día once de julio de dos mil diecisiete.

La Suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°3949 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señorita [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado: **Copia simple del expediente de [REDACTED] de los años 2015, 2016 y 2017 a la fecha como afiliada a la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.** Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra b, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La entrega con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación"..., sin embargo, la solicitante presentó autorización con firma legalizada por notario; mediante el cual se le autoriza a solicitar y retirar la información antes relacionada de conformidad al Art. 40 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Con lo que ha acreditado su intervención en las presentes diligencias.

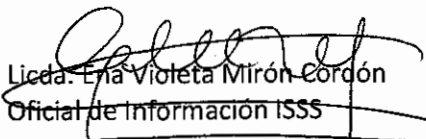
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Gerente General de la Unidad de Pensiones UPISSS del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Unidad de Pensiones UPISSS, Oficio en el cual se informó que se ha verificado la información en el Departamento de Beneficios Económicos y Servicios, de esta Unidad de Pensiones, y no existe expediente de la señora [REDACTED] ya que aún no se ha tomado solicitud de pensión, y todos los documentos los tiene la señora [REDACTED]

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 51 RELAIP, resuelve:

Confírmese la Inexistencia de la información sobre el expediente de la señora [REDACTED] en la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Notifíquese por correo electrónico.


Licda. Erya Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS

